





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO A ARTÍCULO 35° LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, EN FAVOR DE DOÑA BEATRIZ ALEJANDRA SANTANA BUSTOS, DOÑA ROSANA PATRICIA GALLARDO MORA, DOÑA TERESA MARISOL MARTÍNEZ COSSIO, DOÑA ORIETA ALEJANDRA FUENTES PEÑA, DON JUAN CARLOS CARRIL ESCOBAR, DOÑA NANCY MARFILDA FLORES MARTÍNEZ, DON ERNESTO RAÚL PAILLACAR PAILLACAR, DOÑA DAISY YISENIA SALDIVIA CORTÉS, Y DOÑA IRIS VANESSA GUILMAY LESPAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **21 SET. 2017**

00000386

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 33 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/171/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, de Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 45, de fecha 01 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4046, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia.
- l) Carta N° 453/A/17, de fecha 03 de julio de 2017 de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4046, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, en el contexto de la tramitación de compraventa con Subsidio Fondo Solidario de Vivienda.
- m) Memorando N° DPP/166/2017, de fecha 01 de agosto de 2017, de Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Responde según la fiscalización que indica, y Remite antecedentes para su gestión y custodia.
- n) Memorando N° 71-2017, de fecha 19 de julio de 2017, de Asesora Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita informe lo que indica y remite antecedentes para su gestión y custodia.

- o)** Memorando N° DPP/140/2017, de fecha 04 de julio de 2017, de Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- p)** Informe N° 35, de fecha 03 de julio de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Tewelda Moreno N° 460, Población Iván Ojeda Cea, de la comuna de Paillaco.
- q)** Carta N° 425/A/17, de fecha 21 de junio de 2017 de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Tewelda Moreno N° 460, Población Iván Ojeda Cea, de la comuna de Paillaco, en el contexto de la tramitación de compraventa con Subsidio Fondo Solidario de Vivienda.
- r)** Memorando N° DPP/150/2017, de fecha 12 de julio de 2017, de Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- s)** Informe N° 36, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Ewaldo Schmith N° 555, Población Enrique Luer, de la comuna de Paillaco.
- t)** Carta N° 427/A/17, de fecha 19 de junio de 2017 de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Ewaldo Schmith N° 555, Población Enrique Luer, de la comuna de Paillaco, en el contexto de la tramitación de compraventa con Subsidio Fondo Solidario de Vivienda.
- u)** Memorando N° DPP/183/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, de Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- v)** Informe N° 59, de fecha 24 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3028, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia.
- w)** Carta N° 522/A/17, de fecha 07 de julio de 2017 de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3028, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, en el contexto de la tramitación de compraventa con Subsidio Fondo Solidario de Vivienda.
- x)** Oficio Ordinario N° 1723, de fecha 07 de agosto de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaria Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, que Solicita autorizar cinco subsidios complementarios de localización beneficiarios Programa Campamentos, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, comuna de La Unión.
- y)** Informe N° 54, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Olga Gatica N° 390, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- z)** Certificado N° 09/2017 Subsidio de Localización, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, respecto de la vivienda ubicada en Pasaje Olga Gatica N° 390, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- aa)** Informe N° 55, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Werner Grob N° 615, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- bb)** Certificado N° 08/2017 Subsidio de Localización, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, respecto de la vivienda ubicada en Werner Grob N° 615, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- cc)** Informe N° 56, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Werner Grob N° 415, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- dd)** Certificado N° 10/2017 Subsidio de Localización, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, respecto de la vivienda ubicada en Werner Grob N° 415, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión.
- ee)** Informe N° 57, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión.
- ff)** Certificado N° 12/2017 Subsidio de Localización, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, respecto de la vivienda ubicada en Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión.
- gg)** Informe N° 58, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Encargado de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los

requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos, de la comuna de La Unión.

- hh) Certificado N° 11/2017 Subsidio de Localización, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, respecto de la vivienda ubicada en Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos, de la comuna de La Unión.
- ii) Resolución Exenta N° 8111, de fecha 21 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de personas seleccionadas, Establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758 (V. y U.), de 2015, y Modifica Resolución Exenta N° 4.758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.
- jj) Resolución Exenta N° 429, de fecha 25 de enero de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- kk) Resolución Exenta N° 664, de fecha 31 de enero de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 9.709, de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098, de 2012, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el Decreto N° 49, de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- ll) Resolución Exenta N° 1260, de fecha 19 de octubre de 2016, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Los Ríos, que Otorga nuevo plazo para certificados de subsidio en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Construcción en nuevos terrenos de Comité de Vivienda Nueva Esperanza, de la comuna de La Unión.
- mm) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Fueron recibidas en esta Secretaría solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de cartas individualizadas en las letras l), q), t), y w), de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto a las beneficiarias doña Beatriz Alejandra Santana Bustos, doña Rosana Patricia Gallardo Mora, doña Teresa Marisol Martínez Cossio, y doña Orieta Alejandra Fuentes Peña, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Beatriz Alejandra Santana Bustos	Honorino Landa 3 N° 4046, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Rosana Patricia Gallardo Mora	Tewalda Moreno N° 460, Población Iván Ojeda Cea	Paillaco
3	Teresa Marisol Martínez Cossio	Ewaldo Schmith N° 555, Población Enrique Luer	Paillaco
4	Orieta Alejandra Fuentes Peña	Pasaje 2F N° 3028, Población Yáñez Zabala	Valdivia

- 2º Por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, por intermedio de Oficio mencionado en el literal x) de los vistos, solicitó autorizar la aplicación del Subsidio Complementario de Localización para las para Adquisición de Vivienda Construida, respecto de cinco beneficiarios del Programa Campamentos, comuna de La Unión, a saber, don Juan Carlos Carril Escobar, doña Nancy Marfilida Flores Martínez, don Ernesto Raúl Paillacar Paillacar, doña Daisy Yisenia Saldivia Cortés, y doña Iris Vanessa Guilmay Lespai, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Juan Carlos Carril Escobar	Pasaje Olga Gatica N° 390, Población Los Ríos	La Unión
2	Nancy Marfilida Flores Martínez	Werner Grob N° 415, Población Los Ríos	La Unión
3	Ernesto Raúl Paillacar Paillacar	Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos	La Unión
4	Daisy Yisenia Saldivia Cortés	Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica	La Unión
5	Iris Vanessa Guilmay Lespai	Werner Grob N° 615, Población Los Ríos	La Unión

- 3º Las personas mencionadas en los numerales 1, 2, y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal ii) de los vistos.

A su vez, la persona mencionada en el número 4, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, fue beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal jj) de los vistos. Asimismo, las personas mencionadas en la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal kk) de los vistos. Lo anterior, bajo la regulación del Decreto Supremo, mencionado en la letra h) de los vistos.

En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada".

Por último, es menester indicar que, a través de Resolución Exenta citada en la letra ll) de los vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, otorgó nuevo plazo en la vigencia de los subsidios de los cuales son beneficiarias las personas individualizadas en el considerando segundo de la presente, por 21 meses, a partir del día 28 de agosto del 2016.

4º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.
Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.
Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.
Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

5º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, procedió a aclarar la aplicación del subsidio complementario referido, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, indica que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones, en su

numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, a saber: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

6° En virtud de lo expresado en los considerando anteriores, la Unidad de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en las letras k), p), s), v), e y) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los numerales uno, dos, tres, y cuatro de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente respectivamente, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

Por su parte, la Unidad de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales aa), cc), ee), hh), y gg) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los numerales uno, dos, tres, cuatro, y cinco de la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente respectivamente, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

Al respecto, en relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar:

a) **Caso de doña Beatriz Alejandra Santana Bustos:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 2528 de fecha 13 de junio de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Honorino Landa 3, N° 4046, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad se emplaza en una zona urbana; Zona ZE-1a"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Valdivia, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos**. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 336, de fecha 12 de junio de 2017, el Jefe Comercial de Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 95067-K, diámetro 13 mm., a nombre de Maria Vasques R., propiedad ubicada en H. Landa N° 3046, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado de fecha 28 de junio de 2017, el Jefe de Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó que: *"Las Escuelas Angachilla, El Bosque y Francia cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica completa, Enseñanza Básica y Media, Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media, Instituto Italia. Salas Cuna y Jardines Infantiles "Francia y Magia de Los Ríos", establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, Población Pablo Neruda, Pasaje Honorino Landa 3, N° 4046, N° 306, comuna de Valdivia"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Honorino Landa 3, N° 4046, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 897 metros hasta la Escuela El Bosque". Al respecto, la Escuela El Bosque referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22532> consultado al día 11 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado de fecha 04 de julio de 2017, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Población Pablo Neruda Psje. Honorino Landa 3 N° 4046 (avalúo fiscal 2355-47), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Externo Valdivia. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 426 del 03/07/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. En este sentido, el Ordinario N° 426 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, señala: *"Cumpro con informar a Usted que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 3 N° 4046, Población Pablo Neruda, comuna de Valdivia, con rol de avalúo 2355-47, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2.500 mts. de un establecimiento de salud primaria más cercano (Consultorio Externo de Avenida Francia)"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Honorino Landa 3, N° 4046, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1660 metros hasta el Consultorio Externo Valdivia". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 60, de fecha 28 de junio de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Pablo Neruda Honorino Landa 3 N° 4046 Rol Avalúo 0235-00047, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita

efectuado con fecha 26 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Honorino Landa 3, N° 4046, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 23.3 metros hasta la locomoción colectiva". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal k) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

b) Caso de doña Rosana Patricia Gallardo Mora:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 2154 de fecha 07 de diciembre de 2016, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Tewarda Moreno N° 460, Población Iván Ojeda Cea, de la comuna de Paillaco, "Se encuentra emplazada en la Zona SU-3, dentro del radio urbano de la ciudad de Paillaco". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Paillaco, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 9.973 habitantes urbanos**. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 8634/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, el Supervisor Experiencia de Clientes de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. Zona Ranco (ESSAL S.A.) certifica que: "La propiedad ubicada en calle T. Moreno 460, Villa Iván Ojeda Cea, de la localidad de Paillaco, cuenta con instalación sanitaria", número de servicio 1331708-9, contando con servicio de conexión agua potable y empalme de alcantarillado desde el día 02 de enero de 2007. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado de fecha 05 de junio de 2016, el Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Paillaco, certificó: "Nuestros establecimientos Liceo Rodolfo Amando Philippi, Escuela Proyecto de Futuro, Escuela Olegario Morales Oliva y Sala Cuyna y Jardín Infantil Relmu Wepul, Carita Feliz, se encuentran a una distancia peatonal menor a 1000 mts., del domicilio registrado por la Sra. Rosana Gallardo Mora, R.U.T. N° 13.335.431-K, de acuerdo al plano regulador, además informo que estos establecimientos cuentan con disponibilidad de matrícula para todos sus niveles, vivienda que se encuentra ubicada en Población Iván Ojeda, Pasaje Tewarda Moreno N° 460, de la comuna de Paillaco". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Iván Ojeda Cea, en calle Tewarda Moreno N° 460, comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 972 metros hasta la Escuela Olegario Morales Oliva". Al respecto, la Escuela Olegario Morales Oliva referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (dato obtenido del sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7203> consultado al día 11 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado de fecha 02 de junio de 2017, la Directora (S) del Departamento de Salud Paillaco, certifica que: "El Centro de Salud Familiar Lautaro Caro Ríos de la comuna de Paillaco, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano a la vivienda de la Sra. Rosana Gallardo Mora, ubicada en Población Iván Ojeda Cea Pasaje Tewarda Moreno N° 460, comuna de Paillaco. Rol avalúo 90-25". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Tewarda Moreno N° 460, de la comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 539 metros hasta el Centro de Salud Familiar Lautaro Caro Ríos". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Equipamiento Deportivo:** En Certificado N° 702 de fecha 08 de junio de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certificó: "El recinto "Estadio Municipal de Paillaco", ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 700 dentro de la "zona urbana", contempla en sus instalaciones una cancha de fútbol, gimnasio municipal, canchas de tenis y una cancha de skate park, los que en conjunto suman una carga ocupacional de "escala mediana", según los arts. 2.1.33 y 2.2.36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 29 de junio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Tewarda Moreno N° 460, de la comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 1090 metros hasta el Estadio Municipal de Paillaco". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 7 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal p) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación

territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

c) Caso de doña Teresa Marisol Martínez Cossio:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 695, de fecha 07 de junio de 2017, la Profesional de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco certifica: *"Que la propiedad Rol N° 197-10, a nombre de don Mario Gómez Castro, ubicada en Ewaldo Shmidt N° 555, de la Población "Enrique Luer" se encuentra emplazada en la Zona ZU-3, dentro del radio urbano de la ciudad de Paillaco".* Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Paillaco, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 9.973 habitantes urbanos.** Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 6033/2017, de fecha 13 de abril de 2017, el Supervisor Experiencia de Clientes de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. Zona Ranco (ESSAL S.A.) certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Pje. E. Schmith 555, de la localidad de Paillaco, cuenta con instalación sanitaria",* número de servicio 596701-5, contando con servicio de conexión agua potable y empalme de alcantarillado desde el día 15 de diciembre de 1997. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado de fecha 20 de marzo de 2017, el Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Paillaco, certificó: *"Nuestros establecimientos Liceo Rodulfo Amando Philippi, Escuela Proyecto de Futuro, Escuela Olegario Morales Oliva, Sala Cuna y Jardín Infantil Relmu Wepul, Sala Cuna y Jardín Infantil Carita Feliz, se encuentran a una distancia peatonal menor a 1000 mts., del domicilio registrado por la Srta. Teresa Martínez Cossío, R.U.T. N° 18.843.907-1, de acuerdo al plano regulador 1, además informo que estos establecimientos cuentan con disponibilidad de matrícula para todos sus niveles, vivienda que se encuentra ubicada en Población Enrique Luer Pje Ewaldo Smith, de la comuna de Paillaco".* Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Enrique Luer, calle Ewaldo Schmith N° 555, comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 972 metros hasta la Escuela Olegario Morales Oliva". Al respecto, la Escuela Olegario Morales Oliva referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7203> consultado al día 11 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado de fecha 31 de mayo de 2017, el Director del Departamento de Salud Paillaco, certifica que: *"El Centro de Salud Familiar Lautaro Caro Ríos de la comuna de Paillaco, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano a la vivienda ubicada en Población Enrique Luer Pasaje Ewald Smith N° 555, comuna de Paillaco".* Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Enrique Luer, calle Ewaldo Schmith N° 555, comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 482 metros hasta el Centro de Salud Familiar Lautaro Caro Ríos". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Equipamiento Deportivo:** En Certificado N° 603 de fecha 16 de mayo de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certificó: *"El recinto "Estadio Municipal de Paillaco", ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 700 dentro de la "zona urbana", contempla en sus instalaciones una cancha de fútbol, gimnasio municipal, canchas de tenis y una cancha de skate parck, los que en conjunto suman una carga ocupacional de "escala mediana", según los arts. 2.1.33 y 2.2.36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".* Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de julio de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Enrique Luer, calle Ewaldo Schmith N° 555, comuna de Paillaco, "está ubicada a un distanciamiento de 1180 metros hasta el Estadio Municipal de Paillaco". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 7 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal s) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) Caso de doña Orieta Alejandra Fuentes Peña:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 3256, de fecha 27 de julio de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Población Yáñez Zabala, Pasaje 2F N° 3027, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad se emplaza en una zona urbana; Zona ZE-1a".* Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Valdivia,

de acuerdo a Censo 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 428, de fecha 31 de julio de 2017, el Jefe Comercial de Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 90944-0, diámetro 13 mm., a nombre de Nancy Rivera Oyarzún, propiedad ubicada en Pje. 2-F N° 3027 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
 - iii. **Educación:** En Certificado de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe de Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó que: *"Las Escuelas El Bosque y Francia cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica completa, Enseñanza Básica y Media, Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media, Instituto Italia y Liceo Bicentenario. Salas Cuna y Jardines Infantiles "Francia y Magia de Los Ríos", establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, Yáñez Zabala, Pasaje 2F - N° 3027, de la comuna de Valdivia"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Yáñez Zabala, Pasaje 2F N° 3027, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 459 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la Escuela Francia referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado al día 20 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - iv. **Salud:** En Certificado de fecha 20 de julio de 2017, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Población Yáñez Zabala, Psje. 2F N° 3027 (avalúo fiscal 2172-30), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Externo Valdivia. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 460 del 17/07/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. En este sentido, el Ordinario N° 460, de fecha 17 de julio de 2017, emitido por el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, señala: *"Cumpló con informar a Usted que la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3026, Población Yáñez Zabala, comuna de Valdivia, con rol de avalúo 2172-30, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2.500 mts. de un establecimiento de salud primaria más cercano (Consultorio Externo de Avenida Francia)"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Yáñez Zabala, Pasaje 2F N° 3027, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 645 metros hasta el Consultorio Externo Valdivia". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - v. **Transporte:** En Certificado N° 63, de fecha 12 de julio de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje 2F N° 3027, Población Yáñez Zabala, Rol Avalúo Fiscal 01367-00016, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 22 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Yáñez Zabala, Pasaje 2F N° 3027, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 84 metros hasta la locomoción pública". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal v) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- e) **Caso de don Juan Carlos Carril Escobar:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de fecha 21 de febrero de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Olga Gatica N° 390, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad Rol de Avalúo N° 441-24, ubicada en Pasaje Olga Gatica N° 390, Población Los Ríos, se encuentra dentro del radio urbano de esta comuna"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos.** Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
 - ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 10960, de fecha 29 de junio de 2017, el Supervisor Experiencia Clientes de ESSAL S.A. Zona Puyehue certifica que: *"La propiedad ubicada en Calle Olga Gatica #390, de la comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria"*, número de servicio 1296750, contando con servicio de conexión agua potable y empalme de alcantarillado desde el día 07 de julio de 2008. Por lo tanto, se cumple el requisito

contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** En Certificado N° 021-2017, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Olga Gatica Furniel N° 390 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 460 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén con dirección en calle Los Pellines N° 491 de la ciudad de La Unión"*. En el mismo sentido, en Ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal La Unión informa: *"Los niveles de Enseñanzas que imparten los siguientes establecimientos educacionales: Escuela El Maitén: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media; Colegio de Cultura y Difusión Artística: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. niños y jóvenes, Educación Media H.C. adultos; Escuela Radimadi: Educación Parvularia, Educación Básica"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Olga Gatica N° 390, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 269 metros hasta la Escuela El Maitén". Al respecto, la Escuela El Maitén referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22354> consultado al día 20 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 020-2017, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Olga Gatica Furniel N° 390 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 370 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann con dirección en Calle Los Tineos N° 55 de la Población Elvira Werner"*. En este sentido, el Certificado de julio de 2017, emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Alfredo Gantz Mann de la comuna de La Unión certifica que: *"Este CESFAM y sus dependencias: CECOSF Los Lagos, CECOSF Dr. Daiber, Unidad de Salud Mental y Rehabilitación, Postas de Salud Rural. Todos estos establecimientos ofrecen servicios de atención primaria de salud a los habitantes urbanos y rurales de la comuna de La Unión"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Olga Gatica N° 390, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 652 metros hasta el Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 048-2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Olga Gatica Furniel N° 390 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 110 metros de la vía donde circula el transporte público de pasajeros"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Olga Gatica N° 390, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 30 metros hasta la locomoción pública". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal y) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- f) **Caso de doña Iris Vanessa Guilmay Lespai:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de fecha 09 de mayo de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en calle Werner Grob N° 615, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad Rol de Avalúo N° 187-37, ubicada en calle Werner Grob S. N° 615, Bancario 85, Población Los Ríos, se encuentra dentro del radio urbano de esta comuna"*. En el mismo sentido, en Certificado de Zonificación N° 17 de fecha 09 de mayo de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"El predio Rol de Avalúo N° 187-37, ubicado en calle Werner Grob S. N° 615, Bancario 85, Población Los Ríos, de esta ciudad, se encuentra emplazado en zona ZU-2"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos**. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 10961, de fecha 29 de junio de 2017, el Supervisor Experiencia Clientes de ESSAL S.A. Zona Puyehue certifica que: *"La propiedad ubicada en Calle Werner Grob # 615, de la comuna de La*

Unión, cuenta con instalación sanitaria", número de servicio 1316140, contando con servicio de conexión agua potable y empalme de alcantarillado desde el día 30 de octubre de 2008. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** En Certificado N° 023-2017, de fecha 26 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Werner Grob N° 615 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 560 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén con dirección en calle Los Pellines N° 491 de la ciudad de La Unión"*. En el mismo sentido, en Ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal La Unión informa: *"Los niveles de Enseñanzas que imparten los siguientes establecimientos educacionales: Escuela El Maitén: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media; Colegio de Cultura y Difusión Artística: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. niños y jóvenes, Educación Media H.C. adultos; Escuela Radimadi: Educación Parvularia, Educación Básica"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Werner Grob N° 615, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 360 metros hasta la Escuela El Maitén"*. Al respecto, la Escuela El Maitén referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22354> consultado al día 20 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 022-2017, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Werner Grob N° 615 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 350 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann con dirección en Calle Los Tineos N° 55 de la Población Elvira Werner"*. En este sentido, el Certificado de julio de 2017, emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Alfredo Gantz Mann de la comuna de La Unión certifica que: *"Este CESFAM y sus dependencias: CECOSF Los Lagos, CECOSF Dr. Daiber, Unidad de Salud Mental y Rehabilitación, Postas de Salud Rural. Todos estos establecimientos ofrecen servicios de atención primaria de salud a los habitantes urbanos y rurales de la comuna de La Unión"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Olga Gatica N° 390, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 438 metros hasta el Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 49-2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Werner Grob N° 615 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, se encuentra en la vía donde circula el transporte público de pasajeros"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Olga Gatica N° 390, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 5 metros hasta la locomoción pública"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal aa) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- g) **Caso de doña Nancy Marfilda Flores Martínez:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de fecha 05 de abril de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en calle Werner Grob N° 415, Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad Rol de Avalúo N° 186-10, ubicada en calle Werner Grob S. N° 415, Población Los Ríos, se encuentra dentro del radio urbano de esta comuna"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos**. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 5514, de fecha 05 de abril de 2017, el Supervisor Experiencia Clientes de ESSAL S.A. Zona Ranco, certifica que: *"La propiedad ubicada en Werner Grob # 415, comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria"*, número de servicio 1297485, contando con servicio de conexión agua potable y empalme de alcantarillado desde el día 07 de julio de 2008. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en

el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** En Certificado N° 033-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Werner Grob N° 415 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 120 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén con dirección en calle Los Pellines N° 491 de la ciudad de La Unión"*. En el mismo sentido, en Ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal La Unión informa: *"Los niveles de Enseñanzas que imparten los siguientes establecimientos educacionales: Escuela El Maitén: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media; Colegio de Cultura y Difusión Artística: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. niños y jóvenes, Educación Media H.C. adultos; Escuela Radimadi: Educación Parvularia, Educación Básica"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Werner Grob N° 415, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 104 metros hasta la Escuela El Maitén". Al respecto, la Escuela El Maitén referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22354> consultado al día 20 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 034-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Werner Grob N° 415 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 620 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann con dirección en Calle Los Tineos N° 55 de la Población Elvira Werner"*. En este sentido, el Certificado de julio de 2017, emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Alfredo Gantz Mann de la comuna de La Unión certifica que: *"Este CESFAM y sus dependencias: CECOSF Los Lagos, CECOSF Dr. Daiber, Unidad de Salud Mental y Rehabilitación, Postas de Salud Rural. Todos estos establecimientos ofrecen servicios de atención primaria de salud a los habitantes urbanos y rurales de la comuna de La Unión"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Werner Grob N° 415, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 726 metros hasta el Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 88-2017, de fecha 11 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Werner Grob N° 415 de la Población Los Ríos, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 120 metros donde circula el transporte público de taxis colectivos"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Ríos, Pasaje Werner Grob N° 415, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 5 metros hasta la locomoción pública". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal cc) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

h) Caso de doña Daisy Yisenia Saldivia Cortés:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de fecha 02 de marzo de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad Rol de Avalúo N° 368-11, ubicada en Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica, se encuentra dentro del radio urbano de esta comuna"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, en Certificado de Zonificación N° 11, de fecha 31 de marzo de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"El predio Rol de Avalúo N° 368-11, ubicado en Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica, de esta ciudad, se encuentra emplazado en zona ZU-2"*. Por su parte, la comuna de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos**. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 7260, de fecha 08 de mayo de 2017, el Supervisor de Experiencia al Cliente de ESSAL S.A. Zona Ranco, certifica que: *"La propiedad ubicada en Santa Lucía # 38, comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria"*, número de servicio 856618-6, contando con servicio de conexión agua potable

y empalme de alcantarillado desde el día 26 de agosto de 1994. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** En Certificado N° 043-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Santa Lucía N° 38 de la Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 220 metros donde se encuentra ubicada la Escuela El Maitén con dirección en calle Los Pellines N° 491 de la ciudad de La Unión"*. En el mismo sentido, en Ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal La Unión informa: *"Los niveles de Enseñanzas que imparten los siguientes establecimientos educacionales: Escuela El Maitén: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media; Colegio de Cultura y Difusión Artística: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. niños y jóvenes, Educación Media H.C. adultos; Escuela Radimadi: Educación Parvularia, Educación Básica"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Santa Mónica, Pasaje Santa Lucía N° 38, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 357 metros hasta la Escuela El Maitén"*. Al respecto, la Escuela El Maitén referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22354> consultado al día 20 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 044-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Santa Lucía N° 38 de la Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 440 metros donde se encuentra ubicado el Consultorio Alfredo Gantz Mann con dirección en Calle Los Tineos N° 55 de la Población Elvira Werner"*. En este sentido, el Certificado de julio de 2017, emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Alfredo Gantz Mann de la comuna de La Unión certifica que: *"Este CESFAM y sus dependencias: CECOSF Los Lagos, CECOSF Dr. Daiber, Unidad de Salud Mental y Rehabilitación, Postas de Salud Rural. Todos estos establecimientos ofrecen servicios de atención primaria de salud a los habitantes urbanos y rurales de la comuna de La Unión"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Santa Mónica, Pasaje Santa Lucía N° 38, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 583 metros hasta el Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 59-2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el Jefe de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Santa Lucía N° 38 de la Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 120 metros donde circula el transporte público de taxis colectivos"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Santa Mónica, Pasaje Santa Lucía N° 38, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 69 metros hasta la locomoción pública"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal ee) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- i) **Caso de don Ernesto Raúl Paillacar Paillacar:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de fecha 08 de mayo de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad Rol de Avalúo N° 337-06, ubicada en Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos, se encuentra dentro del radio urbano de esta comuna"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, en Certificado de Zonificación N° 05, de fecha 24 de febrero de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"El predio Rol de Avalúo N° 337-06, ubicado en Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos, de esta ciudad, se encuentra emplazado en zona ZU-2"*. Por su parte, la comuna de La Unión, **de acuerdo a Censo 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos**. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 3318, de fecha 02 de marzo de 2017, el Supervisor de Experiencia al Cliente de ESSAL S.A. Zona Ranco, certifica que: *"La propiedad ubicada en Lago Chapo # 1660, comuna de La*

Unión, cuenta con instalación sanitaria", número de servicio 590289-4, contando con servicio de conexión agua potable y empalme de alcantarillado desde el día 28 de febrero de 1992. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Educación:** En Certificado N° 041-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Lago Chapo N° 1660 de la Población Los Lagos II, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 320 metros donde se encuentra ubicada la Escuela Radimadi de la ciudad de La Unión"*. En el mismo sentido, en Ordinario N° 1657 de fecha 07 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal La Unión informa: *"Los niveles de Enseñanzas que imparten los siguientes establecimientos educacionales: Escuela El Maitén: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media; Colegio de Cultura y Difusión Artística: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media H.C. niños y jóvenes, Educación Media H.C. adultos; Escuela Radimadi: Educación Parvularia, Educación Básica"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Lagos, Pasaje Lago Chapo N° 1660, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 664 metros hasta la Escuela Radimadi"*. Al respecto, la Escuela Radimadi referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7133> consultado al día 20 de septiembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 042-2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Lago Chapo N° 1660 de la Población Los Lagos II, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente a menos de 320 metros donde se encuentra ubicado el Cecosf Los Lagos II de la ciudad de La Unión"*. En este sentido, el Certificado de julio de 2017, emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Alfredo Gantz Mann de la comuna de La Unión certifica que: *"Este CESFAM y sus dependencias: CECOSF Los Lagos, CECOSF Dr. Daiber, Unidad de Salud Mental y Rehabilitación, Postas de Salud Rural. Todos estos establecimientos ofrecen servicios de atención primaria de salud a los habitantes urbanos y rurales de la comuna de La Unión"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Lagos, Pasaje Lago Chapo N° 1660, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 284 metros hasta Centro Comunitario de Salud Familiar Los Lagos"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 58-2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el Jefe de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que: *"Realizada una visita en terreno se pudo verificar que la casa habitación ubicada en calle Lago Chapo N° 1660 de la Población Los Lagos II, de la comuna de La Unión, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 100 metros donde circula el transporte público de pasajeros"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 18 de agosto de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Población Los Lagos, Pasaje Lago Chapo N° 1660, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 57 metros hasta la locomoción pública"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal gg) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

7° Que, conforme a las circunstancias expuestas, y efectuado el análisis de los antecedentes, resulta procedente dictar la presente resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE, la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Beatriz Alejandra Santana Bustos	Honorino Landa 3 N° 4046, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Rosana Patricia Gallardo Mora	Tewalda Moreno N° 460, Población Iván Ojeda Cea	Paillaco
3	Teresa Marisol Martínez Cossio	Ewaldo Schmith N° 555, Población Enrique Luer	Paillaco
4	Orieta Alejandra Fuentes Peña	Pasaje 2F N° 3028, Población Yáñez Zabala	Valdivia

5	Juan Carlos Carril Escobar	Pasaje Olga Gatica N° 390, Población Los Ríos	La Unión
6	Nancy Marfilda Flores Martínez	Werner Grob N° 415, Población Los Ríos	La Unión
7	Ernesto Raúl Paillacar Paillacar	Pasaje Lago Chapo N° 1660, Población Los Lagos	La Unión
8	Daisy Yisenia Saldivia Cortés	Pasaje Santa Lucía N° 38, Población Santa Mónica	La Unión
9	Iris Vanessa Guilmay Lespai	Werner Grob N° 615, Población Los Ríos	La Unión

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JMM/VGL/RD/GOS/asm



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Archivo Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo DDUI Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.